

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11300** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1980, promovido por don José Rodríguez Centeno, contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Rodríguez Centeno, contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Rodríguez Centeno, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979 y 20 de marzo de 1980, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior, por la que se concede el registro e inscripción de la marca "Lancome" número 841.904, en la clase 25.ª, a favor de "Lancôme Societe Anonyme", para distinguir los productos que relaciona; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11301** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 205/1980, promovido por «Burberrys Limited», contra acuerdos del Registro de 30 de noviembre de 1978 y 24 de noviembre de 1979. Expediente de rólulo de establecimiento número 128.570.*

En el recurso contencioso-administrativo número 205/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burberrys Limited», contra resoluciones de este Registro de 30 de noviembre de 1978 y 24 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 205/1980 interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Burberrys Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1978, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de enero de 1979, por el que se concedió el rólulo "Berri" número 128.570, y el acuerdo de 24 de noviembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que "Berri" no puede gozar de la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11302** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1980, promovido por «Friedrich Grohe Armaturen Fabrik GmbH & Co.», contra acuerdo del Registro de 21 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 180/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Friedrich Grohe Armaturen Fabrik GmbH & Co.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Friedrich Grohe Armaturen Fabrik GmbH & Co.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1978, que denegó el modelo de utilidad 232.831, consistente en un grifo mezclador para instalaciones de saneamiento, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del referido modelo de utilidad; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11303** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 135/1979, promovido por «Gist Brocades N. V.» contra acuerdo del Registro de 23 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gist Brocades, N. V.», contra Resolución de este Registro de 23 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Gist Brocades, N. V.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de junio de 1977 y 24 de marzo de 1979, que denegaron el registro de la marca internacional número 422.361, «Delbovac», anulamos los mismos por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho del recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11304** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1980, promovido por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978 y 15 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 15 de diciembre de 1979, se ha dictado,

con fecha 26 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de febrero de 1979) y 15 de diciembre de 1979, este desestimatorio de reposición presentada frente al anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, los cuales denegaron a "Brasso, Sociedad Anónima Española", la marca 863.243, "Dettol", para los productos de la clase 5.ª que se especificaban en la solicitud, y en su lugar disponemos la concesión de la referida marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11305** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 34/1979, promovido por «Larma, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de octubre de 1978. Expedientes de marcas números 744.653, 744.655 y 744.657.

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de la Entidad "Larma, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de octubre de 1977, y desestimación presunta de los correspondientes recursos de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11306** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 853/1978, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1977. Expediente de marca número 776.041.

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1977, que concedió la marca "Timshel", y contra la denegación presunta del recurso de

reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11307** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1978, promovido por «Chesebrough-Pond's Inc.», contra acuerdo del Registro de 7 de julio de 1977. Expediente de marca número 629.314

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chesebrough-Pond's Inc.», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Chesebrough-Pond's Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1977, que denegó el registro en España de la marca "Prolong by Pond's" y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11308** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 322/1979, promovido por «Compo GmbH Produktions und Vertriebsgesellschaft», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1977 y 18 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compo GmbH Produktions und Vertriebsgesellschaft», contra Resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1977 y 18 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1978, y de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial» de 16 de abril siguiente, éste confirmatorio del anterior en reposición, cuyos acuerdos mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Compo GmbH Produktions und Vertriebsgesellschaft» la marca internacional 423.331, «Compo» (gráfica), para productos de las clases del nomenclátor 1-3-4-6-17-21 y 22 y la deniegan para los de las clases 2-5-7-8-11-19-20-28 y 31; sin costas.»